

II Congreso de la Federación de Urbanismo y de la Vivienda

I. Las comarcas y las agrupaciones industriales

COMUNICACION DE JERONIMO MARTORELL

Arquitecto-Director del Servicio de Conservación de Monumentos de la Diputación de Barcelona

EL URBANISMO Y LOS MONUMENTOS HISTORICOS

La legislación vigente en España, relativa a la protección del Patrimonio Artístico Nacional, contiene disposiciones perfectamente indicadas para evitar la destrucción de monumentos y antigüedades.

Pero si la salvaguarda de los Monumentos Históricos está bien garantida en cuanto se refiere a sí mismos, a sus muros, a sus elementos materiales, en las circunstancias en que se hallen, no ampara la ley suficientemente su visión, las perspectivas, el ambiente que les rodea; tampoco hay defensa en casos de usos inconvenientes. Y en muchas ocasiones estos aspectos ofrecen importancia imponderable. Un avance en la legislación se impone: el Congreso puede ayudar a obtenerlos.

Lo dicho se refiere a las comarcas y agrupaciones industriales, pero tiene asimismo aplicación general a los edificios monumentales, donde se hallen. Precisa establecer zonas de protección arqueológica, terminar con el uso inadecuado de los monumentos. Se extiende inconsideradamente la urbanización, los barrios de habitación, las zonas industriales; se eleva la altura de los edificios ya existentes. Innumerables puntos de vista, conjuntos de interés artístico y pintoresco, desaparecen.

En Madrid, la cúpula de las Calatravas no debe ser dominada a su alrededor ni por un metro más de altura de edificación.

Las aplicaciones industriales han destruído muchos monumentos. En Gerona se ha derrumbado la iglesia románica de San Nicolás, con cúpula sobre tres absides, por haber estado establecida en su interior, durante años, una fábrica de aserrar madera. En Montblanch (Tarragona) se ofrece el extraño espectáculo de un campanario del siglo XIV atravesado en el centro por una chimenea. En San Juan las Fonts se halla en peligro de destrucción, o por lo menos de ocultación, una casa y torre anexa, no-



R.22394

table ejemplar de arquitectura civil del siglo XII, por la expansión de una fábrica vecina.

En Barcelona han sido puestos en valor algunos monumentos de la Reforma Interior, pero ha hecho suma falta la delimitación de zonas de protección arqueológica.

Se imponen las disposiciones legales siguientes:

1.^a *Zonas de protección arqueológica.*—Alrededor de todo edificio de interés artístico-histórico será delimitada por el Servicio de Conservación de Monumentos Nacionales una zona sujeta a servidumbre de no poder edificar o de hacerlo según determinadas limitaciones. Mientras no se definan estas zonas, la protección alcanzará, en general, un radio de 50 a 100 metros, según sea la categoría del monumento a amparar.

2.^a *Uso inadecuado de monumentos.*—El mal uso será amortizado en determinado número de años, siendo variable según sea la cuantía de los intereses creados y la naturaleza del monumento a proteger.

Barcelona, 30 de septiembre de 1942.

JERÓNIMO MARTORELL